



SUBDIRECCIÓN DE LAS PERSONAS
ÁREA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /
SPF/DRA:IBU/ELM/MJD/LBY/LBM
N° 31/04.06.2018

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO
LOCAL "PROCESO EXTRAORDINARIO DE
SELECCIÓN DE BECAS DE
ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE
DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA, INGRESO 2018", DECRETO
507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"**

EXENTA N° 1918 /

SAN FELIPE, 06 JUN 2018

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 747 de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el DFL N° 2763/79, leyes N°s 18.933 y 18.469 y su reglamento aprobado por D.S. N° 86/2018, todos del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo el llamado a becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a

las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que, conforme a lo señalado Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aconcagua requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2018, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso Extraordinario de Selección 2018, de médicos cirujanos para el ingreso a especialización del Servicios de Salud Aconcagua, en virtud del Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud" ; cuyo texto es el siguiente:

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA INGRESO 2018"
DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"**

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos titulados entre el **1° de enero del año 2009 y el 31 de mayo del año 2018**.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4.1: "Desempeño en APS"

Anexo N° 4.2: "Desempeño en Servicios de Salud"

Anexo N° 5: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 6: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 7: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación".

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 43 de la Ley N° 15.076; Decreto Supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de especialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

Postulante: Médicos Cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2009 y el 31 de mayo del año 2018.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Apelación: Está conformada por los integrantes de la Comisión de Evaluación y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: linda.barraza@redsalud.gov.cl, o bien, al fono: (34) 2493685.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección, deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2009 y el 31 de mayo del año 2018.

b) Requisitos para postular:

- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. Deberá acompañar copia de la cédula de identidad.
- iii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iv. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
- v. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una beca o plaza en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2018 o en años anteriores.
- vi. Podrán participar los profesionales de la Última Promoción, es decir haber egresado entre el 01 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2018, adjuntando certificado de egreso/título extendido por la Universidad respectiva, y la Calificación Médica Nacional (CMN).
- vii. Podrán participar en este proceso los médicos que cuenten con contrato vigente, al momento de la postulación, bajo las leyes N° 19.664, 15.076 o 19.378 y que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el art. 18°, numeral 2 y 3 del DS N° 507/90, en el Sistema Nacional de Servicio de Salud, a saber:

- **Profesionales contratados por la Ley N° 15.076.** Ser profesional con menos de 35 años de edad, que tenga más de 4 y menos de 5 años de ejercicio profesional (en el sector público, privado o ejercicio libre de la profesión contabilizado desde la fecha de titulación del profesional). Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.
- **Profesionales contratados por la Ley N° 19.378 o por el art. 9° de la Ley N° 19.664.** Haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años a la fecha de postulación, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de Salud Municipal. Los profesionales podrán acogerse a la rebaja de un año, acorde a lo establecido en las Resoluciones N° 747 y N° 876, ambas del 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica las especialidades relevantes de interés nacional. Lo anterior deberá acreditarse mediante certificado o relación de servicio respectivo.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Este es un proceso de postulación al financiamiento de los respectivos programas de especialización, por lo que las Escuelas de Postgrado de las Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases, deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Aconcagua, ubicada en Pasaje Juana Ross N° 928, San Felipe, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al “PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2018”**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud – www.serviciodesaludaconcagua.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Anexos 4.1 y/o 4.2 (en caso que corresponda) debidamente firmado y acompañado de los certificados correspondientes.
3. Certificado de egreso/título extendido por la Universidad respectiva, y la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
4. Copia de Cédula de Identidad
5. Certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud
6. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM)
7. Anexo N° 5 y 6 debidamente completados, y adjuntado los documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser **originales o fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de esta, tomara las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas. Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9º de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11º: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El/la Subdirector/a Médico, o el funcionario a quien ésta designe quien actuará como presidente.
- b) El/la Subdirector/a de las Personas, o el funcionario a quien éste designe.
- c) Un delegado del Capítulo Médico.

- d) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Apelaciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y d) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de las Personas del Servicio de Salud Aconcagua, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones apelaciones.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de las Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	4
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	70

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro, se utilizará la nota final consignada en el Certificado de Calificación Médica Nacional, emitido por la Universidad respectiva.
 Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar un certificado que indique su evaluación final y la escala, para conversión de la nota correspondiente.

TABLA

NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24

4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla, asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

EUNACOM	Puntaje	EUNACOM	Puntaje	EUNACOM	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

- *Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.*

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada de la publicación, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

- *Los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.*

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de

colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades realizadas desde la obtención del título de Médico Cirujano y hasta la fecha de postulación, de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso, aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3

34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de las Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el rut del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1 y se remitirá el puntaje con las observaciones, a través del correo electrónico a cada postulante.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, adjuntando el Anexo establecido para este efecto, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Partes del Servicio de Salud Aconcagua, Ubicada en Pasaje Juana Ross N° 928, San Felipe, indicando en su carátula lo siguiente:

- **Apelación al "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2018"**

a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14°: Apelación

La Apelación será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

En esta Etapa, **sólo se revisarán los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El/La Subdirector/a Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuó como

presidente de la comisión de evaluación.

- b) El/La Subdirector/a de las Personas, o el funcionario a quien éste designe
- c) El delegado Regional de la Capítulo Médico.
- d) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, disconformidades y/o declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de dos días hábiles, contados desde el cierre de la recepción de apelaciones.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de las Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1, y los puntajes se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, se citará a los postulantes para el ofrecimiento de las Becas.

Este ofrecimiento se realizará mediante **“un único llamado a viva voz”**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Beca

Los postulantes que acepten una Beca se incorporarán al respectivo Servicio de Salud de destinación en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en calidad de **Becario**, y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076; Decreto N° 507 de 1990, “Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud”, y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables, a contar de la fecha de ingreso al Programa de Formación.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el área de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Aconcagua. Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz el Servicio de Salud deberá informar, a través de oficio, Los resultados del proceso al Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

II.- ANEXOS

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA

Publicación Aviso "El Mercurio"	07/06/2018
Recepción de antecedentes	07/06/2018 – 13/06/2018
Comisión Revisora	14/06/2018 – 15/06/2018
Puntajes Provisorios	15/06/2018
Recepción de Apelaciones	18/06/2018 – 19/06/2018
Comisión Apelación	20/06/2018
Puntajes Definitivos	20/06/2018
Proceso de Habilitación	21/06/2018 – 27/06/2018
Llamado Viva Voz de las Becas	29/06/2018
Inicio de funciones	01/07/2018

ANEXO N° 2

**CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACIÓN
POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

Indicar especialidad a la que postula, en orden de preferencia:

1. _____
2. _____

Timbre
Oficina de Partes
Servicio de Salud Aconcagua

Nota: El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Aconcagua.

ANEXO N° 3

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Carátula de presentación de la postulación	
	Formulario de Postulación	
	Formularios de Desempeño	
	Certificado de egreso/título	
	Calificación Medica Nacional	
	Fotocopia CI	
	Certificado de Registro de la Superintendencia de Salud	
	EUNACOM	
	Formulario Trabajos Científicos	
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4.1

DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD				
Ilustre Municipalidad de:				
Nombre del Empleador:				
Cargo (Alcalde, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal)				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Contrato Ley 19.378	Fecha Inicio:	Fecha Término:		
Contrato Ley 19.664 (Art.9)	Fecha Inicio:	Fecha Término:		
Antigüedad en la APS (a la fecha de postulación)	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario			
	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador				

NOTA:
1.- Adjuntar relación de servicio
2.- Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

ANEXO N° 4.2					
DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD					
Servicio de Salud					
Nombre Subdirector de RR.HH.					
Nombre del Postulante					
Cedula Identidad					
Contrato Ley 19.664 Art. 9	Fecha Inicio:		Fecha Término:		
Contrato Ley 15.076 (28.hrs)	Fecha Inicio:		Fecha Término:		
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:		Días:	
Desglose Antigüedad					
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas	28 horas
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas	28 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)					
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término		N° total de días	
Medidas disciplinarias					
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)			
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario				
	Medida disciplinaria				
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR. HH.					

NOTA:
1.- Adjuntar relación de servicio
2.- Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO N° 6

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

FORMATO CARTA DE APELACIÓN

SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

- NOTA:
- ☒ Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
 - ☒ Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° LLÁMASE a Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aconcagua ingreso años 2018, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional el día jueves 07 de mayo de 2018, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



SUBDIRECCIÓN DE LAS PERSONAS
ÁREA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /
SPF/DRA.IBU/FLM/MJDLBY/LBM
N° 31/04.06.2018

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2018", DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

EXENTA N° 1918 /

SAN FELIPE, 06 JUN 2018

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 747 de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el DFL N° 2763/79, leyes N°s 18.933 y 18.469 y su reglamento aprobado por D.S. N° 86/2018, todos del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo el llamado a becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud "del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a

2° **LLÁMASE** a Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aconcagua ingreso años 2018, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional el día jueves 07 de mayo de 2018, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

DISTRIBUCIÓN

- Directores Servicios de Salud (29)
- Departamento de Calidad y Formación, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdirección de las Personas SSA
- Formación de Especialistas SSA
- Oficina de Partes.

TRANSCRITO FIDELMENTE DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA




GRACIELA GAJARDO GALLARDO
MINISTRO DE FE